

1
D^{na} y F^{na} Villa

Señor

Pero Antonio Pérez / Daguerre Cereno de esta
Villa de Neda con toda Sumisión y Generación
debida // Dice que con el fin de establecerse en
uno de los numeros y Escribanias ^{cas} 60. de esta dha
Villa, por estarle inclinado a semejante facul
tas y en tales terminos poder verben del Rey
Nro Sr / que Dios quier / y auxe Comun de Cereno;
ha estado practicando como es publico, y a N. S. Con
ta muy bien, con los mismos C^{nos} de Auniam^{to}
haciendo en sus Ofi^{os} quantos exi^{os} y otras
diligencias, que se ofueian, y entre ellas muchas
de Ofi^o y por Respeto y Obligacion a el Comuⁿ
Benefi^o de Orden Superior: de modo que por
su aplicacion y practica ha logrado el encontrar
se Capaz, de cuya Suficiencia se sujeta a la
Comuna de los Practicos, en Casuvario; y allan
dore ental Estado, y con las demas qualidades
de Arxaigo para tal Casu probenido: ha fallido
uno de los C^{nos} que havia en este numero, cuyo
Ofi^o se ofue a desempeñar siendo del beny la
c^o de N. S. nombrar a el que dice para que lo con
tinue // Por tanto

A N. S. Supp^{ca} que con Respeto a las Razones que ~